



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**ORDENANZA No. 01**

29 MAR. 2005

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Asamblea Departamental de Antioquia en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 300 de la Constitución Política.

**ORDENA**

**ARTICULO 1° Creación:** Crease el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos, que funcionará adscrito al Despacho de la Secretaria de Productividad y Competitividad, como una cuenta especial dentro del Presupuesto General del Departamento.

**ARTICULO 2° Objetivos** El Fondo Departamental para la promoción de Proyectos Productivos, tendrá los siguientes objetivos:

- A Efectuar operaciones financieras con los Fondos de Garantías Instituciones Financieras y Operadoras Financieras de crédito para apalancar operaciones financieras, en el otorgamiento de crédito destinados a las empresas de Economía Solidaria, Micro y Famiempresas, pequeñas empresas y los fondos que los Municipio creen con objetivos similares.
- B Destinar recursos para estudios de factibilidad de proyectos económicos rentables, de carácter regional enmarcados dentro del programa ANTIOQUIA EMPRENDEDORA.
- C Otorgar créditos de fomento a las Empresas de Economía Solidaria, Micro y Famiempresas y pequeñas empresas, que estén enmarcados en el programa ANTIOQUIA EMPRENDEDORA.
- D Otros que le asigne por Decreto el Gobierno Departamental.

**ARTICULO 3° Patrimonio:** Al Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos, le ingresaran los siguientes rubros:

- A Los Activos que a la fecha conforman el Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria, FODES
- B Las partidas destinadas a incrementar la disponibilidad de dicho fondo, ordenadas por la Asamblea Departamental de Antioquia y el Gobierno Departamental con cargo al Presupuesto General del Departamento.
- C Los productos de los créditos que otorgue en cumplimiento social para el cual se crea

22/2



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**ORDENANZA No. 01**

(23 MAR. 2005)

- D. Los recursos de cofinanciación obtenidos de organismos Nacionales e Internacionales.
- E. Los bienes recibidos en dación de pago, en los procesos de recuperación de créditos morosos.

**Parágrafo 1:** Los dineros que ingresen al Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos, no perderán su disponibilidad o vigencia y conservaran su destinación en los ejercicios posteriores.

**Parágrafo 2:** Los recursos del Fondo Departamental para la promoción de Proyectos Productivos, serán ingresados al Presupuesto General del Departamento.


**ARTICULO 4° Distribución de las Partidas** Las partidas o recursos que ingresen al Fondo Departamental para la promoción de Proyectos Productivos, se distribuirán de la siguiente manera:

- A. El noventa por ciento (90%) para operar de acuerdo a los objetivos plasmados en el Artículo 3°.
- B. El diez por ciento (10%) restante para los Gastos Operacionales (Gastos en Procesos jurídicos, Viáticos, Gastos de transporte, Aspectos Legales y los demás inherentes al programa ANTIOQUIA EMPRENDEDORA), Promoción, Capacitación y Asesoría que se requieran para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°

**ARTICULO 5° Facultades:** Autorízase al Señor Gobernador para que en el termino de tres meses, reglamente la Administración y funcionamiento del Fondo Departamental para la promoción de Proyectos Productivos y disponga por decreto los ajustes presupuestales necesarios a los fines de esta ordenanza.

**ARTICULO 6° Vigencia:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ordenanza 05 de marzo 24 de 1998.

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de marzo de 2005.

  
EFRAÍN CARDONA CIRO  
Presidente

  
LEONARDO AGUDELO DURAN  
Secretario General

10. 00. 1. Hoyos Gastelo

Recibido para su sanción hoy 10 de Marzo de 2005.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 de Marzo de 2005

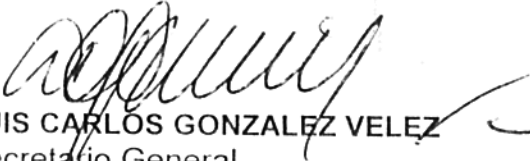
**Publíquese y Ejecútese la Ordenanza 01** "Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos y se dictan otras disposiciones"



ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



ALVARO IVAN BERDUGO LOPEZ  
Secretario de Participación  
Ciudadana y Desarrollo Social



LUIS CARLOS GONZALEZ VELEZ  
Secretario General



JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO  
Secretario de Hacienda



JUAN CAMILO QUINTERO MEDINA  
Secretario Productividad y Competitividad